



Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01.532/17</b>
---	------------------------------------

DIRECCIÓN: Calle Galeana número 3219, Colonia Del Norte, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64500 Tel: (81) 16780453	Guadalupe, Nuevo León, a 10 de octubre de 2017.  Número de Bitácora: 19/IG-0057/09/17. Número de Expediente: 16.139.23S.710.7.17/2017. "2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."
---	--

AUTORIZACIÓN:

En atención a la solicitud recibida en fecha 08 de septiembre de 2017 registrada con el número de bitácora 19/IG-0057/09/17, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de ésta Delegación Federal de la SEMARNAT y presentada por el C. Nelson Francisco Flores Ramones, en su carácter de Representante Legal de la empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, personalidad que acredita con la póliza número 5,035 de fecha 29 de julio de 2016 en la cual también se constituyó dicha sociedad, mediante la cual solicita la autorización para llevar a cabo la recolección y transporte de residuos peligrosos.

Con fundamento en los artículos 2° fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1° fracciones I, II, VI, y X, 4°, 5° fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 55, 56, 58,64 del Reglamento a la LGPGIR; 3°, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 75 fracción II, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, ésta Delegación Federal expide la presente:

### AUTORIZACIÓN

Como empresa prestadora de servicio para la recolección y transporte de los siguientes residuos peligrosos:



Recibi original  
23/10/17



Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	Oficio No.139.003.01.532/17
---	-----------------------------

**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar**

Número	Nombre del Residuo Peligroso
1	Acetona.
2	Acetonitrilo.
3	Soluciones fosfatizadas.
4	Aceites gastados de corte y enfriamiento.
5	Pintura residual base solvente.
6	Solución alcalina.
7	Aceite comestible.
8	Mezcla de líquidos inflamables.
9	Aceite con agua.
10	Agua con pintura.
11	Thinner.
12	Reactivos químicos.
13	Autoanalizador.
14	Saborizante.
15	Goma.
16	Jabón key.
17	Adhesivo residual.
18	Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, encáustico, apresto líquido).
19	Tiños.
20	Etilmercaptano
21	Metil mercaptano.
22	Cloroformo.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01.532/17</b>
---	------------------------------------

TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar, continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
23	Hexano.
24	Alcohol metílico
25	Alcohol etílico.
26	Alcohol propílico.
27	N- Propanol (alcohol propílico normal).
28	Gasolina, diésel, naftas gastadas o sucios.
29	Tropos grasientos (tropos contaminados con aceite, grasas).
30	Aerosoles.
31	Subproductos del a fundición de aluminio o subproductos de la refinación de aluminio.
32	Hidróxido potásico sólido.
33	Ácidos o bases fuertes.
34	Ácido clorhídrico, sulfúrico, nítrico, fórmico, acético.
35	Cloruro ferrosos.
36	Solución fosfatizada.
37	Hidróxido de sodio.
38	Hidróxido de potasio.
39	Cloruro de aluminio.
40	Fenol.
41	Reactivos químicos de laboratorio caducos.
42	Encendedores o recarga de encendedores que contiene gas inflamable.
43	Insecticidas y herbicidas.
44	Polvo metálico de aluminio





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	Oficio No.139.003.01.532/17
---	-----------------------------

TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar, continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
45	Polvo de zinc.
46	Tropos contaminados con ácidos o alcalinos.
47	Madera contaminados con ácidos o alcalinos.
48	Plástico contaminado con ácidos o alcalinos.
49	Recipientes vacíos de plástico que contuvieron sustancias corrosivas.
50	Recipientes vacíos de vidrio que contuvieron sustancias corrosivas.
51	Pilas alcalinas.
52	Lámparas fluorescentes y de vapor mercurio.
53	Baterías plomo-ácido.
54	Balastras gastadas.
55	Madera contaminada con aceite y grasas.
56	Material absorbente contaminado con aceite, diésel, gasolina.
57	Lodos aceitosos.
58	Lodos de pinturas base solvente.
59	Grasas.
60	Carbón, madera contaminados con hidrocarburos, solventes, pinturas, ácidos.
61	Bolsas de aire automotrices.
62	Cubetas de plástico contaminadas con pintura.
63	Ácido fluoroacético.
64	Ácido sulfúrico.
65	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido.
66	Acumuladores eléctricos de electrolito líquido alcalino.





Número de Registro Ambiental (NRA): - <b>AMB1903900509</b>	<b>AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO</b>	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	---	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	<b>Oficio No.139.003.01.532/17</b>
---	------------------------------------

TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar, continuación...	
Número	Nombre del Residuo Peligroso
67	Acumuladores electricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido.
68	Alcohol isopropílico
69	Metanal.
70	Etanal.
71	Propanal.
72	Butanal.
73	Algodón desechos grasientos (trapos, guantes, equipo de protección personal con grasas o aceites).
74	Amoniaco solución acuosa.
75	Baterías de litio embaladas con un aparato.
76	Baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio.
77	Silicato de calcio.
78	Carbón activado.
79	Combustible para motores de turbina de aviación contaminado.
80	Gas refrigerante (clorodifluorometano, freón, clorofluorocarbono, difluorometano, pentafluoroetano).
81	Hidróxido de sodio en solución.
82	Hidróxido de potasio en solución.
83	Resorcinol.
84	Madera, plástico, cartón contaminado con aceites, grasas, pintura, solventes.
85	Trapos contaminados con aceite, solvente, pintura.
86	Soda cáustica perlas, hidróxido de potasio perlas.
87	Lodos de limpieza flux.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	Oficio No.139.003.01.532/17
---	-----------------------------

**TABLA 1.- Residuos Peligrosos Autorizados para Recolectar y Transportar**

Número	Número
88	Lodos de pintura base agua.
89	Tolueno.
90	Xilenos.
91	Óxido de mercurio.
92	Peróxido de plomo.
93	Plomo, compuesto, soluble.
94	Aluminio en polvo, no recubierto.
95	Aluminio en polvo, recubierto.
96	Cianuro de plomo.

Para 1 (uno) vehículo (enlistado al final del presente documento) con una capacidad de carga útil de 5 (cinco) toneladas, con dirección de encierro de los vehículos en calle Galeana número 3219, Colonia Del Norte, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64500, sujeto al cumplimiento de los siguientes términos y condicionantes.

### TÉRMINOS

1. La presente se otorga con una vigencia de **DIEZ AÑOS** a partir de la fecha de expedición y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, durante el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, siempre y cuando se cumplan las condicionantes a que hace referencia el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
2. La solicitud de prórroga se presentará por escrito a esta Secretaría adjuntando documento emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPa), en donde se indique que el titular de la autorización ha dado cumplimiento a las condicionantes indicadas en





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>		<b>Oficio No.139.003.01.532/17</b>

la misma y a la normatividad vigente aplicable en la materia, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado deberá notificarlo a esta Delegación Federal a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda; por lo que se recomienda al titular de la presente autorización, que para efectos de programación solicite a la PROFEPA con una anticipación de cuatro meses antes de su vencimiento, para que se le realice la visita de inspección correspondiente a fin de verificar el cumplimiento señalado.

3. En el caso de que durante la vigencia de la presente autorización el titular de la misma, durante sus procesos de operación y mantenimiento genere residuos peligrosos, deberá dar el manejo conforme a lo señalado en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
4. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla la empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto que se determine lo procedente.
5. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
7. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	Oficio No.139.003.01.532/17
---	-----------------------------

8. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.

### CONDICIONANTES

1. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificará que se encuentren debidamente etiquetados e identificados y, en su caso, envasados y embalados.
2. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, debe cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.
3. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, debe llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
4. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, debe contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
5. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, debe contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos.
6. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la Cédula de Operación Anual en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
EMPRESA AUTORIZADA:		
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>		<b>Oficio No.139.003.01.532/17</b>

anterior, de conformidad con los artículo 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

7. Todas las unidades motoras o de arrastre que se pretendan utilizar para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados, deberán contar con los permisos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como de esta Secretaría.
8. Las unidades únicamente pueden ser utilizadas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí autorizados y amparados por los permisos otorgados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de los vehículos aquí enlistados.
9. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, es responsable de realizar el transporte de los residuos peligrosos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos, de acuerdo a la **NOM-054-SEMARNAT-1993** y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte de residuos peligrosos.
10. La empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; y demás disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, **NOM-002/1-SCT/2009** y **NOM-052-SEMARNAT-2005**, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con la finalidad de que las unidades aquí autorizadas aseguren un adecuado manejo integral de los residuos peligrosos para evitar riesgos a la salud y daños a los ecosistemas.
11. **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, deberá verificar que los residuos a transportar, estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente, durante el período de vigencia de la presente





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
---	--	---

EMPRESA AUTORIZADA:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>	Oficio No.139.003.01.532/17
---	-----------------------------

autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para que preste de manera óptima el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos.

13. Las violaciones a los preceptos aquí establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la LGEEPA, la LGPGIR, en el Código Penal Federal y la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.
14. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
15. Las emergencias ambientales que se susciten en los vehículos listados al final del presente documento solo serán reportadas a la PROFEPA, toda vez que no amparan residuos peligrosos que provengan del sector hidrocarburos como lo establece la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

No omito manifestar que en caso de pretender el transporte de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos tal como lo establece la fracción XI, artículo 3 de la Ley de la Agencia del Sector Hidrocarburos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto del 2014, deberá solicitar la autorización correspondiente ante la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Se hace del conocimiento a la empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, que de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 116 de la LGPGIR, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión, el cual deberá ser interpuesto en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de la resolución que se recurra.





Número de Registro Ambiental (NRA): <b>AMB1903900509</b>	AUTORIZACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS EN EMPRESAS DE SERVICIO	No. de autorización: <b>19-I-013D-17</b>
EMPRESA AUTORIZADA: NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: <b>AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.</b>		Oficio No.139.003.01.532/17

### VEHÍCULOS AUTORIZADOS:

Tabla de datos de identificación de los vehículos autorizados*						
No. SEMARNAT	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Capacidad
805D/17	CHEVROLET	2005	C 2 CAJA CERRADA	3GBKC34G15M102974	85AF6R	5 Ton.

\*Datos de identificación establecidos en las tarjetas de circulación emitidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para el vehículo.

Notifíquese la presente al **C. Nelson Francisco Flores Ramones**, Representante Legal de la empresa **AMBIETEK, S. DE R. L. DE C. V.**, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

### ATENTAMENTE

En suplencia, por ausencia definitiva de la C. Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nuevo León, mediante oficio 139.01.02.296 (17) de fecha 06 de septiembre de 2017 y con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012, suscribe el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

**ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ**  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES  
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

AMBE/SSC/HBG/JJEN

C. c. p. M.A.P. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- Presente  
Lic. Cesar Murillo Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente  
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. Presente  
Lic. Víctor Jaime Cabrera Medrano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente  
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de bitácora: 19/IG-0057/09/17

Página 11 de 11

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE

Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx



